



RADICADO	68-573-4089-001-2017-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
DEMANDADO	CECILIO VASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

Viene al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se observa que en auto del Dieciocho (18) de Agosto de 2020 se cometió un yerro por cambio de palabras.

En efecto, en el referido auto, se indicó como nueva apoderada del demandante a LEZETH PAOLA PINZON ROCA siendo lo correcto LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

Para corregir esta clase de gazapos, la codificación procesal en su artículo 286 establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto de 2020, en el sentido de indicar que la nueva apoderada de la parte demandante es la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

SEGUNDO: En lo demás la referida providencia permanecerá incólume.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Esta providencia fue Notificada en estado del
19 de Agosto de 2020. La secretaria,

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c287d0bca7bc6c6249cfb65e5ac8d501f0096659e07b87c9c4206fa1684572a1

Documento generado en 19/08/2020 12:19:11 p.m.

Esta providencia fue Notificada en estado del
19 de Agosto de 2020. La secretaria,

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318